



Asamblea General

Distr.
GENERAL

UN LIBRARY

MAY 3 1990

A/45/6 (Prog. 5)*
30 de abril de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UN/ISA COLLECTION

Cuadragésimo quinto período de sesiones

PROYECTO DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERIODO 1992-1997**

PROGRAMA PRINCIPAL I. MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD,
DESARME Y DESCOLONIZACION

Programa 5. Cuestión de Palestina

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Programa	5.1 - 5.10	2
1. Orientación general	5.1 - 5.5	2
2. Estrategia general	5.6 - 5.9	3
3. Estructura y prioridades del subprograma	5.10	4
B. Subprograma	5.11 - 5.13	5
Cuestión de Palestina: Ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	5.11 - 5.13	5

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** El presente documento contiene el programa 5 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997. El texto completo del plan de mediano plazo se publicará posteriormente, en forma impresa definitiva, como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1).

PROGRAMA 5. CUESTION DE PALESTINA

A. Programa

1. Orientación general

5.1 La cuestión de Palestina es una de las cuestiones más difíciles y persistentes que confrontan las Naciones Unidas, puesto que fue examinada por primera vez por la Asamblea General en su segundo período de sesiones celebrado en 1947. Desde entonces, se ha determinado que la cuestión de Palestina es el núcleo del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio, que periódicamente ha provocado hostilidades armadas en la región, poniendo así en peligro la paz y la seguridad internacionales. A pesar de los exhaustivos esfuerzos desarrollados a través de los años, el conflicto del Oriente Medio sigue constituyendo una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

5.2 En su resolución 38/58 C, de 13 de diciembre de 1983, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Ginebra sobre Palestina, de 7 de septiembre de 1983, y el llamamiento para que se celebrara una Conferencia Internacional de Paz para el Oriente Medio y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, iniciara con urgencia los preparativos para convocar la Conferencia. La Asamblea reafirmó el llamamiento para convocar la Conferencia propuesta en sus períodos de sesiones posteriores. En fecha más reciente, en su resolución 44/42, de 6 de diciembre de 1989, la Asamblea hizo un nuevo llamamiento en pro de la convocación de la Conferencia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en un pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, del Consejo de Seguridad, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación, reafirmó los principios para el logro de una paz amplia y pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones con todas las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presentara informes sobre la evolución de la situación. Los esfuerzos del Secretario General a ese respecto quedan comprendidos en el programa 1, titulado "Buenos oficios, misiones de carácter especial y operaciones de mantenimiento de la paz" del presente plan de mediano plazo.

5.3 En su resolución 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, la Asamblea General, recordando sus resoluciones pertinentes que afirmaban el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, que incluían el derecho a la libre determinación sin injerencia del exterior y el derecho a la independencia y a la soberanía nacional. Reafirmó también el inalienable derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades, destacó que el pleno respeto de esos derechos inalienables y su realización eran indispensables para la solución de la cuestión de Palestina y reconoció que el pueblo palestino era una de las partes principales

/...

en el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. En su resolución 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, la Asamblea decidió crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer sus derechos. Posteriormente, en su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, la Asamblea pidió al Secretario General que creara, dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que se encargaría de preparar, con la guía del Comité, estudios y publicaciones sobre el tema, fomentar la máxima publicidad de dichos estudios y publicaciones y organizar, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino. Dichas resoluciones constituyen el mandato inicial para el programa de actividades que se ha desarrollado desde entonces.

5.4 Un factor importante en la evolución del programa es el hecho de que se continúa sin avanzar hacia una solución justa de la cuestión de Palestina, para lo cual se ha reconocido como condición sine qua non la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino. Si bien las recomendaciones pertinentes del Comité de promover la realización de dichos derechos han sido refrendados periódicamente por la Asamblea General desde 1976, el Consejo de Seguridad no ha adoptado medidas al respecto ni las ha aplicado de otra manera.

5.5 El pueblo palestino sigue propugnando el ejercicio de sus legítimos derechos nacionales y políticos, inclusive la libre determinación en Palestina. El levantamiento en el territorio palestino ocupado, la intifada, que comenzó en diciembre de 1987, ha continuado y se ha intensificado como una expresión de la decisión del pueblo palestino sometido a la ocupación de rechazar la ocupación israelí y de ponerle fin. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad repetidamente han expresado preocupación por la consiguiente pérdida de vidas y las violaciones generalizadas de los derechos humanos del pueblo palestino. La situación producida por la intifada y los acontecimientos políticos posteriores han hecho que sea absolutamente necesario renovar los esfuerzos por superar el estancamiento reinante y avanzar de manera concreta hacia un arreglo pacífico y negociado.

2. Estrategia general

5.6 La responsabilidad principal del programa recae en el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. El mandato básico del Comité, enunciado en la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General, consiste en examinar y recomendar a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables. En resoluciones posteriores, la Asamblea ha autorizado al Comité a que promueva la aplicación de sus recomendaciones y a que difunda, en la mayor medida posible, información sobre los derechos inalienables del pueblo palestino y sobre su programa, por conducto de organizaciones no gubernamentales y otros medios adecuados. En fecha más reciente, el Comité también se ha guiado por la Declaración de Ginebra sobre Palestina,

aprobada por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en 1983, y refrendada por la Asamblea en su resolución 38/58 C, y por el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado también por la Conferencia.

5.7 Tal como lo solicitó la Asamblea en su resolución 32/40 B, el Secretario General creó en 1978 una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos. Con arreglo a las resoluciones de la Asamblea 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, y 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, el Secretario General dio en 1982 a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos la nueva denominación de División para los Derechos de los Palestinos. La División, que forma parte de la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría, se encarga de difundir información sobre los derechos inalienables del pueblo palestino y sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover la consecución de dichos derechos, hacer mayor conciencia de los hechos relativos a la cuestión de Palestina y crear un ambiente favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité.

5.8 En resoluciones sucesivas la Asamblea ha elaborado una estrategia para promover los objetivos del Comité mediante la constante supervisión de la situación sobre el terreno y la formulación de recomendaciones para la adopción de medidas al respecto, el suministro del apoyo sustantivo necesario al Comité, la preparación de estudios y publicaciones, la organización de un programa de reuniones con expertos, parlamentarios, representantes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades y la ejecución de un programa de información pública sobre el tema.

5.9 Para llevar a cabo el programa se requiere una estrecha coordinación dentro de las Naciones Unidas, con el Departamento de Información Pública, el Centro de Derechos Humanos, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. También se requerirá cooperación sustantiva dentro del sistema de las Naciones Unidas con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización Mundial de la Salud, cada una de las cuales tiene un mandato para llevar a cabo actividades relativas a la cuestión de Palestina dentro de su respectiva esfera de competencia. También se procurará establecer coordinación y cooperación con otras dependencias de la Secretaría y órganos del sistema de las Naciones Unidas en actividades pertinentes relativas a la cuestión de Palestina.

3. Estructura y prioridades del subprograma

5.10 Las actividades del Comité y de la División en esta esfera quedan comprendidas en el programa 5 en un solo subprograma titulado "Cuestión de Palestina: ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino". En consecuencia, no se pueden asignar prioridades.

/...

B. Subprograma

SUBPROGRAMA. CUESTION DE PALESTINA: EJERCICIO DE LOS DERECHOS
INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

Objetivos

base legislativa de este subprograma figura en los mandatos iniciales en el párrafo 5.3 supra y en las resoluciones de la Asamblea General 36/120 B, 38/58 B y C y 40/96 B y en otras resoluciones anuales de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina, entre ellas las resoluciones 44/41 A y 44/42, aprobadas recientemente.

El programa tendrá por objetivo prestar apoyo eficaz al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en el examen de la cuestión de Palestina a fin de promover una solución justa de la cuestión de Palestina. En ese contexto, procurará difundir información sobre la situación del pueblo palestino y sus propuestas para lograr un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina.

Acciones que ha de tomar la Secretaría

Durante el período que abarca el plan de mediano plazo, la División de los Derechos de los Palestinos de la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría General a cabo las funciones siguientes:

Continuar prestando asistencia al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en sus esfuerzos por promover la implementación de sus recomendaciones, del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en 1983, de la Resolución 44/42 de la Asamblea General relativa a la convocación de la Conferencia Internacional de Paz para el Oriente Medio y de otras actividades que ha encargado la Secretaría General, inclusive la representación del Comité en conferencias y reuniones sobre la cuestión de Palestina y el envío de delegaciones del Comité cuando se considere conveniente;

Supervisar los acontecimientos políticos y de otro tipo que influyan en los derechos inalienables del pueblo palestino, seguir de cerca las actividades pertinentes de los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados y preparar documentación, informes y boletines sobre acontecimientos;

Organizar y coordinar simposios regionales, reuniones internacionales y sesiones preparatorias de organizaciones no gubernamentales, con la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales y gobiernos, expertos, miembros del Comité y observadores y representantes de órganos de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales en sus esfuerzos por crear mayor conciencia a nivel internacional acerca de la cuestión de Palestina, y suministrar asistencia sustantiva a dichos simposios y reuniones;

/...

d) Organizar y coordinar seminarios regionales con la participación de expertos, parlamentarios, representantes de gobiernos, miembros del Comité y observadores y representantes de órganos de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales, y suministrar servicios sustantivos a dichos seminarios;

e) Preparar estudios, notas informativas y otras publicaciones sobre los diferentes aspectos de la cuestión de Palestina y tratar de lograr la difusión más amplia posible;

f) Organizar en la Sede la celebración anual del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el día 29 de noviembre.
